

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSFORMACION DIGITAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA “FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL” EN EL AÑO 2024.

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En octubre de 2022 tuvo lugar la primera edición del “Festival del videojuego y la animación digital” en Almendralejo la cual tuvo un gran éxito. Es una actividad lúdica y formativa a partes iguales, que promueve la cultura, la industria y tangencialmente la gastronomía local y regional.

El nombre FPS hace referencia al término “Frame per second”, que en español significa “fotogramas por segundo”, que se emplea en el mundo de la animación y de los videojuegos. El Festival “FPS” es un evento para disfrutar, aprender y compartir las últimas tendencias sobre el mundo de la animación y los videojuegos.

Esta iniciativa está promovida por el Ayuntamiento de Almendralejo, dentro de su programa de actividades del Espacio Global de Emprendimiento, que complementa la oferta de servicios y actividades que desarrolla dentro del mundo de las Industrias Culturales y Creativas. En octubre de 2022 tuvo lugar la primera edición del Festival y en 2023 la segunda, ambas con mucho éxito.

El promotor principal del Festival es dicho Ayuntamiento; éste, trabaja en colaboración con la empresa GLOW ANIMATION, ubicada en la misma localidad, la cual se dedica a la producción para el entretenimiento y es colaboradora necesaria para la realización del Festival, ya que es la que mejor conoce el mundo de la animación y de los videojuegos debido a su actividad profesional, pues tiene los contactos y el know how necesarios para desarrollar tal evento, aportando valor, como sucedió en la primera y segunda edición.

Dicho festival está diseñado con un presupuesto de evento local y ha conseguido atraer a numerosos participantes de fuera de la región.

La celebración de la tercera edición del Festival del videojuego y la animación digital tiene como objetivos los siguientes:

- Ser un punto de encuentro para los profesionales del videojuego y de la animación (animación para cine, series, cortometrajes...).
- Ser un lugar en el que formarse, aprender y descubrir nuevas tendencias en este mundo, para artistas y estudiantes de la región.
- Convertir nuestra región en un foco y un ecosistema en el que se propicie la creación de iniciativas relacionadas con el mundo de la animación y los videojuegos.

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



- Dar una difusión a la marca Almendralejo y Extremadura, como Ciudad y Región para la Animación.
- Ser un punto de atracción para empresas y artistas del ámbito nacional e internacional, donde se pueda conectar al talento con el potencial.
- Ser un evento divertido, abierto. Convertirlo poco a poco en un “must” es decir, un lugar al que nadie quiere faltar porque está asociado a la diversión e innovación entremezcladas de forma natural.
- Afianzar la marca y relevancia de este Festival en la escena española.

SEGUNDO: - La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (D.O.E núm. 26, de 6 de febrero) contempla una subvención nominativa a favor del **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G332/46000/CA, proyecto de gasto 20230203, “**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. EL FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL**”, de los Presupuestos Generales para el año 2024, financiado con fondos de Comunidad Autónoma.

TERCERO: Mediante escrito, con fecha de registro de entrada de 8 de abril de 2024, Don Jose María Ramírez Morán, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almendralejo, solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, remitiendo a tal efecto el Memoria de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia

La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones, (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. -Objeto

El objeto de la presente propuesta es la concesión de una subvención nominativa prevista en el anexo del proyecto de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, para financiar la celebración del “**FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL**” EN EL AÑO 2024.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y en base a la Propuesta emitida por el jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y Telecomunicaciones con fecha 19 de junio de 2024,

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



RESUELVO

PRIMERO- Objeto

Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**, con **C.I.F.: P0601100A**, una subvención de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** para financiar los gastos relativos a la celebración del **“FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”**, en el año 2024, según lo dispuesto en el anexo de proyecto de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se dedicará exclusivamente a esta finalidad.

En concreto, la propuesta de actividades para la celebración en el año 2024 de la tercera edición del Festival del videojuego y la animación digital, consistirá en la realización durante tres días de un fin de semana de sesiones de cortometrajes que se proyectarán en un lugar abierto a todo el público, recepción de invitados y ponentes; conciertos, presentaciones de proyectos punteros y divertidos, relacionados con animación y el videojuegos; proyección de algún largometraje de animación que, por temática o estilo, no lleguen habitualmente a los circuitos comerciales; talleres y charlas impartidos por artistas relacionados con temáticas como la animación en Stop-Motion o con el diseño de personajes para animación y videojuegos.

El evento se desarrollará en Almendralejo, contando con los espacios que el mismo dispone, y especialmente dándole uso a los edificios que forman parte del Espacio Global de Emprendimiento.

SEGUNDO. - Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERO. - Régimen jurídico

La subvención a que se refiere la presente Resolución se registrará por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

En todo lo no previsto en esta Resolución, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que *“las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado”*.

CUARTO. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. - Financiación

Para financiar los gastos relativos a la celebración de la tercera edición del “FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”, la Junta de Extremadura aportará al AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO el importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G332/46000/CA, proyecto de gasto 20230203, “AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”, de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención servirá para financiar los gastos subvencionables que se detallan a continuación en el propongo sexto.

SEXTO. - Gastos subvencionables.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

El coste total de las actuaciones recogidas para la realización del Festival del videojuego y la animación digital se prevé distribuir de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTO
Charlas y ponencias	5.082,00 €
Celebración de talleres	1.452,00 €
Celebración de exposiciones	968,00 €
Gastos de hoteles y manutención	2.750,00 €
Proyección de cortometrajes	1.750,00 €
Proyección de largometrajes	2.600,00 €
Catering	4.800,00 €
Concierto	1.500,00 €
Página Web	1.000,00 €
Streaming	800,00 €
Otros (cartelería, camisetas, roll ups, etc...)	4.600,00 €
Asistencia técnica	15.000,00 €
TOTAL	42.302,00 €

El presupuesto total establecido para la realización de la tercera edición del Festival asciende a 42.302,00 €, de los cuales 15.000,00 €, correspondientes a la asistencia técnica, se solicitan a través de esta subvención nominativa.

El Ayuntamiento de Almendralejo considera necesario contar con la contratación de una asistencia técnica como apoyo en la coordinación de todas las tareas organizativas previas, y durante la propia celebración del festival. De esta forma, el presupuesto que se solicita a través de esta subvención tendrá la siguiente distribución:

Actuaciones		Importe estimado	Inversiones / suministros	Gastos de personal	Contratación de Servicios externos
Asistencia técnica para la celebración del festival	Dirección (4meses)	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €
	Coordinación (3 meses)	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
	Equipo producción (6 personas 2 semanas)	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada una de las acciones, siempre que tales variaciones no superen el 20 % de la acción.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”*

En todo caso, todas las contrataciones que se realicen por la entidad beneficiaria deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Podrán imputarse todos los gastos derivados de tal ejecución a la subvención nominativa que se formaliza en la presente resolución, que se hayan incurrido desde el 1 de enero de 2024, con la finalidad de que la beneficiaria pueda hacer frente a los gastos de preparación relacionados con la organización del festival.

SÉPTIMO. - Pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la subvención nominativa se hará efectivo en un único abono del 100% del importe concedido, esto es, de 15.000,00 €. A la firma de la Resolución de concesión, y previa aceptación de la subvención nominativa, se procederá con carácter anticipado, al pago de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 25 de mayo de 2024, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% que establece el artículo citado.

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de enero de 2024, y el final del periodo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

OCTAVO. - Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 31 de marzo de 2025.

La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación:

- **Memoria económica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme a la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa.
 - Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.
- **Memoria técnica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de asistentes y ponentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del evento.
- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- Los gastos de servicios **exteriores** se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado.

Deberá aportarse certificado de exención de IVA o, en caso contrario, Modelo 390 de IVA correspondiente al último año liquidado, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, no considerándose subvencionables los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, los pagos realizados por importe superior a dicha cantidad se realizarán a través de transferencia bancaria o domiciliación bancaria y se acreditarán a través de factura y justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Los gastos de importe no superior a 300 euros, que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



El Ayuntamiento de Almendralejo llevará una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención nominativa.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la revocación total o parcial de la subvención concedida y el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada una de las acciones, siempre que tales variaciones no superen el 20 % de la acción. Dichas variaciones se admitirán cuando las acciones se encuentren dentro de la misma partida presupuestaria.

NOVENO. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente Resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la presente Resolución, el Ayuntamiento de Almendralejo debe acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario no autorice expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) Con respecto a los costes de personal, únicamente serán subvencionables los gastos asociados a personal que impute horas directamente al Proyecto (salarios brutos, seguros sociales y otros costes salariales como pagas extras, complementos salariales, etc.) devengados durante el periodo de

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

- i) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- j) El Ayuntamiento de Almendralejo como beneficiario de la subvención nominativa queda obligado, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Almendralejo y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de la misma.
Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Almendralejo y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

DÉCIMO. -Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que para la misma finalidad y objeto puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, y así viene establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

No obstante, el Ayuntamiento de Almendralejo comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

DÉCIMO PRIMERO. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Almendralejo, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 55 % de la inversión subvencionable (42.302 euros), aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



DÉCIMO SEGUNDO. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La Consejería de Economía, Empleo y Digitalización Regional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL

Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



TABLA 1.- CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1.DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO:

Subvención Nominativa: NIF: Nombre del Organismo:

D./D^a..... con D.N.I. n^o....., actuando en representación del organismo

2.CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención Nominativa corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención nominativa.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto....., actualmente D.....
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención nominativa han sido las siguientes:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA: "FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL"				
ACTIVIDAD.	Coste sin IVA	IVA	Coste Total (IVA incluido)	Importe imputado ⁽¹⁾
Actividad 1.				
Actividad 2.				
Actividad 3.				
TOTAL				

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

(1) Los gastos que impute al proyecto en concepto de Personal, Servicios de Profesionales Externos, Gastos de Viaje y Mantenución y Costes indirectos, se acogerán a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la subvención nominativa recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo de la resolución que concede la subvención nominativa para el "FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL", por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha Resolución respecto de la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS AL PROYECTO									
Nº ORDEN	ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	TOTAL FACTURA	GRADO DE IMPUTACIÓN A LA ACTIVIDAD (%)	IMPORTE IMPUTADO A LA ACTIVIDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
...									
TOTAL PROYECTO									

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

En , a de de 2024.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Csv:	FDJEXREWY7JJ4YZG3XUD6X8EZZFHQW	Fecha	25/07/2024 13:21:14
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional	Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

